

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADECUACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD, PARA OBRAS DE EMERGENCIA, PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES, MEJORA DE ESPACIOS LIBRES DE TITULARIDAD PRIVADA Y ELABORACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CORDOBA S.A. "VIMCOSA", CONVOCATORIA 2023.**1. DISPOSICIÓN REGULADORA**

Se convocan ayudas para la rehabilitación de edificios y viviendas a través de la Delegación de Vivienda, mediante tramitación anticipada, para el ejercicio 2023 y 2024.

La presente convocatoria se rige por las Bases Reguladoras de Concesión de ayudas a la rehabilitación, mejora, conservación, adecuación a personas con discapacidad y tercera edad, de edificios y viviendas, para obras de emergencia, para la instalación de ascensores en edificios residenciales, mejora de espacios libres y elaboración de la inspección técnica del edificio, que concede el Ayuntamiento de Córdoba a través de la empresa Viviendas Municipales de Córdoba, S.A., aprobadas en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo J.G.L.) nº632/20 de fecha 14/09/2020 (BOP nº185 de 25 de septiembre de 2020) y la modificación aprobada en J.G.L. nº808/20 de fecha 30/10/2020 (BOP nº213 de 6 de noviembre de 2020); Modificado a su vez por acuerdo 1042/21 de 8 de noviembre de 2021, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba publicada en el B.O.P. nº 167 de 3 de octubre de 2005 y Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y disposiciones complementarias.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS IMPUTADOS

La partida presupuestaria asignada a los programas van con cargo a las aplicaciones presupuestarias municipales para el 2023 y 2024 y es la siguiente:

- Subvenciones para la adecuación y reforma de viviendas, así como instalación de ascensores, por un importe asignado de 200.000 €, con cargo a la partida presupuestaria:
ZH001520 78001 0, para Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

De conformidad con el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la cuantía máxima que figura en esta Convocatoria tendrá carácter estimado, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada

a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Dichas cantidades iniciales podrán ser aumentadas por mayores importes incluidos en la aprobación del Presupuesto de 2023 o 2024, o mediante cualquier otra fórmula admitida en el art. 58 del RLGS.

3. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto regular las ayudas económicas, consistentes en una aportación dineraria sin devolución, que concede el Ayuntamiento de Córdoba para el 2023, a través de la empresa VIMCORSA, al objeto de incentivar la mejora y conservación de edificios y viviendas, la adecuación de edificios y viviendas para las personas con discapacidad y tercera edad, para obras de emergencia, para la instalación de ascensores en los edificios, y ayudas para la realización de la ITE y obras derivadas de ésta, en el municipio de Córdoba, así como la rehabilitación de espacios libres de titularidad privada, fijando unos criterios y condiciones para el acceso a las mismas.

La convocatoria se extiende a la concesión de ayudas para los siguientes programas regulados en las Bases:

PROGRAMA A: Edificios y viviendas residenciales no protegidos por el P.G.O.U.

PROGRAMA B: Edificios y viviendas catalogadas por el P.E.P.C.H. y protegidos por el P.G.O.U, así como casas de vecinos y casa-patio que se presentan al festival de patios o con valores patrimoniales singulares que permitan su presentación.

PROGRAMA C: Rehabilitación de espacios de titularidad privada y uso público o privado.

PROGRAMA D: Adaptación de edificios y viviendas a personas discapacitadas y/o personas mayores de 65 años.

PROGRAMA E: De ayudas a obras de emergencia.

PROGRAMA Inspección Técnica del Edificio y las obras derivadas de ésta.

ITE:

PROGRAMA PARA INSTALACIÓN DE
ASCENSORES: En edificios de 3 o más plantas

4. DESGLOSE DE INVERSIÓN POR ANUALIDADES.

La distribución plurianual tiene carácter estimado y es referida en el siguiente cuadro, sin perjuicio de proceder a su modificación con el correspondiente expediente de ajuste de anualidades, en caso necesario:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDADES		TOTAL 2023 + 2024
	2023	2024	
Adecuación y mejora de viviendas e Instalación de ascensores ZH001520 78001 0	100.000 €	100.000 €	200.000 €

5. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

Con carácter general, el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta.

Los programas que seguirán este procedimiento son los siguientes:

- Programa “A” de ayudas a edificios y viviendas en general.
- Programa “B” de ayudas a edificios catalogados, casas patio y casas de vecinos.
- Programa “C” de espacios libres de titularidad privada.
- Programa “D” de adaptación de viviendas y edificios a personas con discapacidad y a tercera edad.
- Programa para la instalación de ascensores en edificios residenciales.
- Programa para la elaboración de la ITE.

En concurrencia no competitiva se abre el programa E, de emergencia, así como los remanentes que pudieran quedar sin aplicación tras la convocatoria abierta en concurrencia competitiva, hasta agotar las partidas de presupuesto, teniendo como fecha límite hasta la publicación de la siguiente convocatoria de ayudas. Este régimen se aplicará a los siguientes programas:

- Programa “B” de ayudas a casas Patio que se presentan al Festival de Patios.
- Programa “D” de adaptación funcional de la vivienda a la tercera edad.
- Programa “E” para obras en situaciones de emergencia.
- Programa para la elaboración de la ITE y obras derivadas de ésta.

El resto de las partidas presupuestarias de los distintos programas y actuaciones que no se agoten en la convocatoria en concurrencia competitiva, pasarán al programa de mayor demanda.

El órgano concedente de las ayudas es el Ayuntamiento de Córdoba y el órgano gestor e instructor del procedimiento de concesión es VIMCOSA.

La Junta de Gobierno Local delega la resolución definitiva de las ayudas en el Sr.

Delegado de Vivienda del Ayuntamiento de Córdoba.

6. BENEFICIARIOS

En general, tendrá la condición de beneficiario de las ayudas a la rehabilitación de edificios, viviendas, de espacios libres y para la elaboración de la ITE, con carácter general, la persona física o jurídica; propietarios, arrendatarios o usufructuarios autorizados por la propiedad, que lleven a efecto el objeto que ha motivado la subvención, en el municipio de Córdoba, y que cumpla con los requisitos de acceso a las subvenciones, que se contemplan en las Bases Reguladoras para los distintos programas.

Las viviendas deberán estar ocupadas o demostrar su ocupación finalizadas las obras. Para comunidades de propietarios el 50% de las viviendas deberán estar ocupadas.

Tendrán la consideración de beneficiarios, los propietarios de las viviendas que integran la comunidad de propietarios de un edificio, o agrupaciones de comunidades, que deberán asumir los compromisos que se derivan de la concesión de ayuda. De igual modo, cuando el beneficiario sea una entidad o persona jurídica, los miembros asociados tendrán la consideración de beneficiarios a los efectos regulados en la legislación vigente en materia de subvenciones.

En ningún caso se podrá obtener la condición de persona beneficiaria si concurre alguna de las circunstancias previstas en el art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y según lo previsto en las Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba en lo referente a Asociaciones.

La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, podrá realizarse mediante declaración responsable y en todo caso por los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones.

7. INGRESOS LÍMITADOS PARA EL ACCESO A LAS AYUDAS

Los beneficiarios deberán cumplir con una limitación de ingresos máxima contenida para cada programa y obras, de acuerdo con las Bases Reguladoras en sus artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. De igual modo, con una limitación de ingresos mínimos para todos los programas, que se corresponde con la pensión mínima legal establecida.

Para cada programa de ayudas y edificios se establece un coeficiente sobre el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), siendo este indicador corregido para una familia media de cuatro miembros, en base al artículo 9 de las Bases Reguladoras.

Los ingresos familiares se corresponden con la definición de unidad familiar según el art. 82 de Ley 35/2006.

Los ingresos serán los correspondientes a la anualidad 2021, se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del IRPF.

El IPREM de 2021 asciende a 7.908,60 € anuales.

Pensión mínima anual a efectos de ayudas para el 2021 asciende a 5.639,20 €.

Los ingresos máximos por programas y obras son los siguientes:

El límite de ingresos en el programa de edificios residenciales "A", para obras en general se halla limitado a 2,7 veces el IPREM corregido y para fachadas hasta 4,5 veces el IPREM corregido. En el programa de edificios catalogados "B", con carácter general se limitan los ingresos a 3,5 veces el IPREM corregido; en fachadas, el máximo a 5,5 veces el IPREM corregido, en casas-patio del festival de patios, el límite de ingresos se halla establecido en 5,5 veces el IPREM corregido. Para el programa de adaptación de edificios y viviendas "D", se aplican los mismos coeficientes del programa A, en función del tipo de edificio. En el programa de ascensores, como máximo hasta 4 veces el IPREM corregido y en el programa de ITE hasta 3 veces el IPREM corregido.

En el programa de emergencia se estará a lo previsto para los límites de ingresos del programa "A".

En comunidades de propietarios, deberán cumplir la limitación anterior el 50% de las unidades familiares que integran las viviendas del edificio.

En el programa de ayudas a espacios libres no se contempla limitación de ingresos.

8. SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en modelos normalizados, con la documentación acreditativa para el cumplimiento de los requisitos contemplados en las Bases Reguladoras para cada programa de ayudas y tipo de edificio, y que se halla en cada modelo de solicitud, según el apartado 9 de esta convocatoria.

Para comunidades de propietarios, se contempla el presentar la documentación de cada beneficiario de ayuda durante el trámite de audiencia, con la resolución provisional, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución definitiva.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Delegado de la Delegación de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y se presentarán en el registro de entrada de la empresa municipal VIMCOSA, habilitada para este fin por la Corporación municipal, con dirección en Ángel de Saavedra número 9, 14.003-Córdoba.

9. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Los documentos que deben acompañar a la solicitud van a depender de la personalidad física o jurídica del solicitante, del tipo de edificio y del programa de

ayudas al cual se acoge. Los documentos son los siguientes:

La solicitud en modelo normalizado, que será facilitada por VIMCORSa, debe cumplimentarse en todos los apartados que correspondan y deberá venir firmada por el/la solicitante o el/la representante, según proceda.

Se incorpora modelo de solicitud para las siguientes modalidades de ayudas:

- Solicitud de ayuda a edificios unifamiliares y viviendas (programas A, B, E y D)
- Solicitud de ayuda a comunidades de propietarios (programas A, B, E y D)
- Solicitud de ayuda para instalación de ascensores
- Solicitud para entidades jurídicas
- Solicitud de ayuda para mejora de espacios de titularidad privada
- Solicitud de ayuda para la ITE, para propietario único
- Solicitud de ayuda para la ITE en comunidades de propietarios

En el impreso de solicitud se incorporan las declaraciones responsables y las que deberán acreditarse en el caso de ser beneficiario de la ayuda.

En comunidades de propietarios, se deberá presentar la documentación requerida en la solicitud y con posterioridad, en el trámite de audiencia establecido con la resolución provisional, se deberá presentar la documentación complementaria de todas las unidades familiares que integran las viviendas del edificio.

Las solicitudes en impresos normalizados incorporan la relación de documentos a presentar. Éstos pueden descargarse en la web de VIMCORSa: www.vimcorsa.com

La documentación a aportar para cada modalidad de ayuda será la contenida en el artículo 27 de las bases reguladoras de la presente convocatoria

Por el órgano instructor se analizarán las solicitudes presentadas y aquellas que no se hubieran cumplimentado correctamente o aportada la documentación correspondiente, se requerirá a personas, entidades o comunidades, para que en un plazo de diez días procedan a su subsanación.

Transcurrido dicho plazo, sin proceder a la subsanación, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación a aportar por las personas solicitantes relativa a sus ingresos, durante la convocatoria pública, será la correspondiente al último ejercicio de la declaración sobre el Impuesto de la renta de las personas físicas con plazo de presentación ya vencido.

10. REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD

-6-

Hash: 5f516ff3d238100c04f605ff36253fd3cf0f052ee3a9f1457461818aa96c96a7d5ccf622a1a67b5a161b8aa3fd43a152eeef001564720fa32f86d06003e8581 | PÁG. 6 DE 13

Existirá la posibilidad de reformular la solicitud, según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

11. PRESUPUESTO PROTEGIBLE

El presupuesto protegible para la determinación del porcentaje a aplicar de las ayudas se define por el presupuesto general de las obras y de los honorarios técnicos, sólo en caso de ser necesarios para la realización de estas.

- El presupuesto de las obras viene determinado por el presupuesto de ejecución material más el 19% en concepto de contrata (gastos generales y beneficio industrial de la empresa contratista) y el porcentaje de IVA correspondiente, siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación.
- Los honorarios técnicos, son referidos a los gastos que conlleva la redacción del proyecto y/o documentación técnica, así como la dirección facultativa necesaria para la ejecución de las obras, incluyendo el I.V.A., siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación. Así como las tasas de visado de los Colegios Profesionales.

12. REGULACIÓN DE LAS AYUDAS

La regulación específica de las ayudas por cada programa y actuación viene contemplada en las Bases Reguladoras artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

Con carácter general para todas las obras, el porcentaje de ayuda es del 60% del presupuesto protegible con unas limitaciones máximas por tipos de actuación. Para intervenciones en fachada puede llegar al 80%.

Para obras de instalación de ascensores, los porcentajes de ayuda respecto al presupuesto protegible se corresponden con el 30% y el 40%, en función de los límites de ingresos considerados para este programa.

Para los honorarios técnicos, el porcentaje de ayuda es del 50%, con las cuantías máximas establecidas por modalidad de encargo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 15 de las Bases Reguladoras.

Para la elaboración de la ITE, las ayudas pueden llegar al 90% de los honorarios técnicos, con unas cuantías máximas establecidas por tipo de edificio.

La cuantía máxima de ayuda en el programa de edificios residenciales "A", para obras en general en unifamiliares y viviendas es de 5.000 €, y para atender problemas estructurales o estabilidad del edificio, la cuantía máxima es de 7.000 €; en comunidades de propietarios, para obras en general 7.000 € de ayuda máxima y para daños estructurales graves hasta 12.000 € de ayuda máxima. En el programa de edificios de interés "B", para obras en general en unifamiliares y viviendas y casas-patio, la ayuda máxima es de 8.000 €, para obras exclusivamente de fachada 9.000 €,

pudiendo llegar a 12.000 € en caso de fachadas de especiales características arquitectónicas y para atender problemas estructurales o de estabilidad del edificio, la cuantía máxima es de 11.000 €. En comunidades de propietarios y casas de vecinos, para obras en general 11.000 € de ayuda máxima, para obras exclusivamente de fachadas 12.000 € y para daños estructurales graves hasta 13.000 € de ayuda máxima. Para el programa de adaptación de edificios y viviendas, así como en el programa de emergencia, se aplican las mismas ayudas máximas de los programas A y B, en función del tipo de edificio. En el programa de instalación de ascensores, en función de las obras, como máximo hasta 3 plantas 25.200 €, incrementándose en 8.400 € por cada planta más.

Para la elaboración del Informe de ITE, en edificios unifamiliares no protegidos hasta un máximo de 350 €, y para protegidos hasta 450 €; en plurifamiliares, un máximo de 120 € por vivienda y 1.200 € por edificio; en edificios B.I.C. y monumentales, hasta un máximo de 1.650 €; para casas-patio y casas de vecinos, dependiendo del número de viviendas hasta un máximo de 1.650 €.

Para espacios de titularidad privada, la ayuda se corresponde con el 50% del presupuesto protegible, no superando los 30,00 €/m² de la superficie a rehabilitar y de 700,00 € por vivienda.

Para todas las obras, cuando precisen de intervención técnica, se incrementará la ayuda con el 50% de los honorarios totales de la intervención, con los límites establecidos para cada tipo de intervención definida en las Bases Reguladoras.

13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión viene contemplado en el Capítulo III de la Bases Reguladoras de las Ayudas.

Para la concesión de subvenciones, en general para todos los programas, a excepción del programa de instalación de ascensores, se fijará un orden de preferencia, atendiendo a las obras a realizar dentro de cada programa y por cada grupo de obras, por ingresos de menor a mayor.

Para los programas A y B a igualdad de condiciones, tendrán prioridad para la obtención de la ayuda los inmuebles situados en la zona del Conjunto Histórico declarado Patrimonio de la Humanidad.

La ordenación de solicitudes del programa de ascensores será mediante la puntuación que se otorgue a cada solicitud, puntuación establecida en el artículo 28 de las Bases Reguladoras de las ayudas, ordenadas de mayor a menor puntuación.

Se podrá exceptuar de fijar un orden de prelación, para el caso de que la cuantía económica global a asignar a las solicitudes presentadas sea inferior a la cuantía contemplada para dicho programa, una vez finalizado el plazo de presentación.

Aquellas solicitudes que no se hubieran cumplimentado correctamente o aportada la documentación, se requerirá la misma, para que en un plazo de 10 días se proceda a su subsanación.

Aprobada la de resolución provisional de admitidos y excluidos, por el órgano competente, de acuerdo con el artículo 29 de las Bases Reguladoras, se procederá al trámite de audiencia, en un plazo de diez días naturales, para que, en su caso, puedan:

- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos del art. 82 de la ley 39/20215, de 1 de octubre.
- Comunicar la aceptación de la subvención. Se entenderá por aceptada si no se comunica su desistimiento.
- Presentar, en el caso de comunidades de propietarios, la documentación completa de las unidades familiares que componen las viviendas del edificio, y en general para todas las solicitudes, las declaraciones responsables y de los criterios que se han tenido en cuenta para la valoración de las mismas, en su caso.

El órgano instructor formulará la propuesta definitiva de resolución, tras la evaluación de las alegaciones presentadas y comprobación de la documentación aportada, indicando los que adquieren la condición de beneficiarios y la condición de suplentes. Asimismo, se formulará propuesta de aquellas solicitudes desestimadas. El órgano concedente, tendrá la facultad de resolver.

Las notificaciones sobre requerimientos de subsanación, en trámite de audiencia y resolución de los procedimientos de adjudicación, se publicarán en la web de VIMCOSA: www.vimcorsa.com.

El órgano instructor, evaluará las alegaciones presentadas y comprobará la documentación aportada, formulando la/s propuesta/s definitiva/s de resolución/es. De conformidad con lo prevenido en el art. 25.4 de la Ley General de Subvenciones, esta convocatoria fija el plazo máximo para resolver y notificar la/s resolución/es definitiva/s en un plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la última resolución provisional referida a los diferentes programas y/o intervenciones con presupuesto independiente, contemplados en la misma.

14. PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA AYUDA

Los plazos de finalización de las actuaciones vienen determinados en el Capítulo VI de las Bases Reguladoras.

Para obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, inclusive que requieran documentación técnica y que no requieran proyecto, se contemplan plazos comprendidos entre seis y nueve meses en función del presupuesto de estas.

Para obras de mayor complejidad, los plazos se establecen entre doce y dieciséis meses, dependiendo del presupuesto de las obras.

15. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión respecto al coste de la actividad efectivamente realizada, sin que, en ningún caso, pueda ser superior a la cuantía especificada en dicha resolución de concesión.

En las bases reguladoras se establece un sistema mixto de pago, mediante la fórmula de un pago anticipado, un pago a cuenta con justificación parcial y un último pago de liquidación mediante la presentación de la cuenta justificativa.

Asimismo, si así se solicita por la persona beneficiaria, se contempla la posibilidad de autorizar a efectuar el endoso de la ayuda a la empresa ejecutora de las obras. Esta opción será contemplada en el preceptivo convenio.

Disposición de la ayuda: La entidad gestora tramitará el abono de la ayuda al beneficiario en tres pagos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Un primer pago anticipado a justificar, del 50 por ciento del importe de la subvención una vez presentada por el beneficiario la licencia de obras o declaración responsable y comunicación o acta de inicio de obra.
- Un segundo pago a cuenta a justificar, del 40 por ciento del importe de la subvención mediante certificado de final de obra y la justificación del pago del primer 50 por ciento del presupuesto protegible.
- El último pago, no inferior al 10 por ciento, se abonará mediante la presentación de la cuenta justificativa y su fiscalización por el órgano concedente.

Justificación. Se entiende por justificación, la aportación que realiza el beneficiario al órgano concedente de los documentos justificativos de la finalización de la actividad objeto de subvención y de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo contener el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuese inferior.

La documentación a aportar para la justificación viene contemplada en el artículo 34 de las Bases Reguladoras.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa para la percepción de la ayuda será como máximo de dos meses desde la finalización del plazo para la ejecución global de la actuación.

La no aportación de la documentación referida en el plazo establecido se entenderá como renuncia a la ayuda concedida. Si se hubiere efectuado algún pago a cuenta, habrá de procederse al reintegro de la ayuda satisfecha.

Sólo en circunstancias excepcionales, podrá ampliarse el plazo señalado, que habrá de efectuarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, debiendo modificarse el Convenio suscrito. En todo caso, la ampliación no podrá ser

superior a 30 días.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Presentar la solicitud debidamente cumplimentada en tiempo y forma según la convocatoria de los programas de ayudas, así como la documentación requerida en la misma.
2. Cumplir con la realización de las obras en las condiciones que son objeto de la subvención y que serán especificadas en la resolución de concesión de la ayuda.
3. Aportar en el plazo previsto en estas bases la autorización municipal que legitima la realización de las obras para la cual ha obtenido ayuda.
4. Aportar el correspondiente proyecto o documentación técnica que ha servido de base para la declaración responsable o licencia urbanística, asimismo en los plazos establecidos.
5. Comunicar el inicio de las obras, mediante documento acreditativo o la aportación de acta de inicio suscrito por la dirección facultativa, la empresa ejecutora de las obras y el promotor de la actuación.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano de gestión y/o concedente, facilitando el acceso al edificio cuantas veces sea necesario, así como el control financiero que se estime conveniente, aportando cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
7. Comunicar al órgano de gestión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las obras objeto de subvención.
8. Colocar en el edificio objeto de la actuación, el lugar visible, el cartel publicitario de la subvención, y mantenerlo en condiciones óptimas para su devolución.
9. Cumplir las directrices que se especifiquen para la realización de las obras y que se hallen definidas en el convenio de concesión de ayuda.
10. A incluir con las obras solicitadas, las obras de adecentamiento de la fachada en caso de encontrarse ésta en mal estado, tras informe técnico desfavorable.
11. A la presentación de todos los documentos necesarios y que se relacionan en las presentes bases a efectos de justificar el abono de la subvención.
12. A cumplir en general con los plazos previstos en estas bases.

En general, a cumplir con las obligaciones especificadas en las Bases Reguladoras de las ayudas, y en lo no previsto con lo contemplado en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

17. COMPATIBILIDAD

Las ayudas a conceder en la presente convocatoria son compatibles con todo tipo de ayudas a la rehabilitación que la persona solicitante consiga de cualquier otra administración o entidad pública, siempre que la suma de las ayudas obtenidas no sea superior al 80% del costo real de la obra y como máximo del 80% de la limitación de presupuesto de obras contempladas en las Bases Reguladoras. En caso de que lo supere, la ayuda a conceder será la correspondiente a la diferencia entre dicho porcentaje del costo de las obras y el resto de las ayudas concedidas.

Cuando los ingresos de la persona solicitante sean inferiores al IPREM ponderado, el porcentaje máximo podrá ser del 90%.

18. PÉRDIDA DE LOS BENEFICIOS Y CAUSAS DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS PERCIBIDAS

Para la pérdida de los beneficios adquiridos y el reintegro de las ayudas percibidas se estará a lo determinado en artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, ampliándose a las siguientes circunstancias:

- a) No correspondencia de la realidad con los datos y documentos aportados para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en estas bases reguladoras, en las convocatorias específicas y convenios de colaboración suscritos.
- c) Oposición al control e inspecciones de obra por VIMCOSA.
- d) Incumplimiento de los plazos previstos para la ejecución de las obras.
- e) No disponer de la declaración responsable o licencia urbanística, y en su caso, no aportar la documentación técnica para la obra objeto de la ayuda.
- f) Tener las obras iniciadas sin contar con la autorización de VIMCOSA, con anterioridad a la resolución del expediente de concesión de ayuda.
- g) Variar de forma voluntaria las condiciones que sirvieron de base para la adjudicación de la ayuda.
- h) Realizar modificaciones de obra no autorizadas por VIMCOSA.
- i) No dar publicidad a la subvención concedida en los términos establecidos en el artículo 36.
- j) No comunicar a VIMCOSA modificaciones de las obras que puedan alterar

significativamente el presupuesto aprobado.

- k) No acceder a los requerimientos de VIMCORSIA incluso como consecuencia de cambio de domicilio sin notificarlo a la entidad.
- l) No conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- j) No aportar la documentación justificativa de la subvención en el plazo señalado.

19. PUBLICIDAD

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

20. PLAZO DE LA CONVOCATORIA

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Córdoba.

El programa de emergencia quedará abierto en concurrencia no competitiva a partir de la finalización del plazo dado para la convocatoria en concurrencia competitiva, hasta agotar su disponibilidad presupuestaria o hasta la apertura de nueva convocatoria.

Para los programas definidos en el apartado 5.2 de las Bases Reguladoras, en los que resulten remanentes sin aplicación tras la concesión de las ayudas, permanecerán abiertos en concurrencia no competitiva hasta agotar su disponibilidad presupuestaria o hasta la apertura de nueva convocatoria.

Córdoba,.

Firmado y fechado electrónicamente: El Concejal Delegado de Vivienda del Área de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.